

## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Convocatoria y bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Municipal* II.B.174

## 1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Agente Municipal, actualmente vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, de la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales.

## 2.— CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

## 2.1.— Orden retributivo.

La plaza que se convoca estará dotada con la retribución anual correspondiente al Grupo E, con el nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

## 2.2.— Cometidos.

El titular de la plaza tendrá los siguientes cometidos:

a) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

b) Policía administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones administrativas.

c) Notificación de los actos y acuerdos del Ayuntamiento a los interesados.

d) Colaborar, en caso necesario, con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado en el mantenimiento del Orden Público.

e) Colaborar en actuaciones de Protección Civil.

2.3.— La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario flexible, si bien éste se acomodará a las necesidades del servicio.

2.4.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto 2223/84, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Servicios de la Administración del Estado, Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de Abril y a las normas de esta convocatoria.

## 3.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

— Ser español.

— Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

— No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

— No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

— Observar buena conducta.

— Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A-2 y B-1.

## 4.— INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera y que se comprometen a acreditar documentalmente, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias podrán presentarse en alguna de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas que serán abonadas por los interesados al presentar la instancia.

## 5.— ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose el plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada; en caso de haber reclamaciones, la provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

## 6.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará dispuesto de la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o persona en quien delegue.

**VOCALES:**

— El Presidente de la Comisión de Hacienda o miembro en quien delegue.

— Un Concejales perteneciente al Grupo Socialista.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 20.

## 7.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

7.3.— Para los siguientes ejercicios, los anuncios se harán públicos en el local donde se celebren. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios salvo casos de fuerza mayor, determinará su exclusión del procedimiento selectivo.

## 8.— EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.— Consistirá en una prueba de cultura general, contestando por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente durante un período máximo de 15 minutos un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio.— Consistirá en un ejercicio práctico que elaborará el Tribunal y estará relacionado con los servicios a prestar.

## 9.— CALIFICACION DE LA OPOSICION.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Para superar cada ejercicio será imprescindible obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios será determinada por la suma de las clasificaciones parciales.

## 10.— FASE DEL CONCURSO.

Se considerarán méritos el haber prestado servicios en este Ayuntamiento o en cualquiera de las Administraciones Públicas.

A los efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados, si bien en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios podrá ser superior al 30% de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Se valorarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos los títulos académicos que presenten los opositores y sean superiores al exigido en esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente ..... 0,5

Titulación de Graduación Media ó 3 años de carrera ..... 1

Titulación Superior ..... 1,5

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán sumarse a los de la fase de Oposición a no ser que el aspirante haya obtenido en la misma calificación mínima de 5 puntos.

## 11.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la Oposición.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos, debiendo presentar, en su lugar certificación de la Administración Pública donde hayan prestado sus servicios, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

## 12.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento.

Si en el plazo fijado para tomar posesión, ésta no se realizase sin causa justificada, el seleccionado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

## UNDECIMA.— INCIDENCIA.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## DUODECIMA.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la L.P.A.

## ANEXO

El segundo ejercicio versará sobre los siguientes temas:

1.— El Municipio. Organización y competencias del Municipio.

2.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clase. Procedimiento de elaboración y tramitación.